

A DESPACHO: 13 de julio 2021. Informando que la parte demandada, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADIACADO:	Nº 2021-00196-00
DEMANDANTE:	FONDO DE EMPLEADOS FEISA
DEMANDADO:	FELIPE ALBERTO RESTREPO CORREA MARTHA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ

Auto de Sustanciación Nº 498

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: según memorial poder adjunto **TENGASE** a la abogada **MARTHA HELENA CERON**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 34.557.605, y Tarjeta Profesional Nº 353744 del C.S.J., como apoderado de la demandada MARTHA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR Nº 2021-196.

TERCERO: TENGASE como notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda, a la señora **MARTHA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, que reza *"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se le notifique el auto que le reconoce personería..."*

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

A 21

2021-196

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e75a4380080ac484f15294a16802bbf7d9c4cb7c4e1e89976b9f39a8f8a87e4**
Documento generado en 13/07/2021 04:21:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>